



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15759

15/10/2024

44678

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en su capítulo X recoge la normativa básica sobre jornada de trabajo y régimen de descansos del personal estatutario, que posteriormente ha sido desarrollada para cada servicio de salud por las Comunidades Autónomas.

El mandato de la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 12/2022 de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, para iniciar el proceso de negociación para actualizar el Estatuto Marco, se materializó con las sesiones con las Organizaciones Sindicales representadas en el Ámbito de Negociación, con objeto de elaborar un borrador del texto del anteproyecto de ley de modificación del mencionado Estatuto.

La reforma, que tiene voluntad de ser integral, abarcará aquellas disposiciones relativas a la jornada de trabajo y régimen de descansos del personal bajo este régimen jurídico, reiterando el compromiso del Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, con la habilitación de unas condiciones que permitan que el colectivo de profesionales sanitarios continúe en crecimiento y vea mejoradas sus condiciones de trabajo.

Madrid, 22 de noviembre de 2024